



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: POS-PP-01/2021.

DENUNCIANTE: CC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA VILLEGAS, FELIPE DE JESÚS GASTÉLUM ESCALANTE Y MARTHA ELENA ROMERO ALCANTAR.

DENUNCIADOS: PARTIDO NUEVA ALIANZA SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS CC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA VILLEGAS, FELIPE DE JESÚS GASTÉLUM ESCALANTE Y MARTHA ELENA ROMERO ALCANTAR, EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA SONORA, POR LA PRESUNTA AFILIACIÓN SIN CONSENTIMIENTO Y UTILIZACIÓN INDEBIDA DE DATOS PERSONALES

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE TIENE A LOS DENUNCIANTES AUTORIZANDO PERSONAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES... ASIMISMO SE TIENE AL DENUNCIADO SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO...SE REQUIERE A LOS CC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA VILLEGAS, FELIPE DE JESÚS GASTÉLUM ESCALANTE Y MARTHA ELENA ROMERO ALCANTAR, A EFECTO DE QUE SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD

PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA PRIMERA PONENCIA.

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----



LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a cinco de febrero de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-78/2020 y oficio sin número, ambos suscritos por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día tres del mes y año que transcurren, constantes de dos y cuatro fojas útiles, respectivamente, dentro de los cuales en el primero de ellos remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original formado con motivo de la denuncia interpuesta por los CC. Miguel Ángel Espinoza Villegas, Felipe de Jesús Gastélum Escalante y Martha Elena Romero Alcantar, promoviendo por su propio derecho; en el segundo remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio número IEE/DEAJ-78/2020, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/POS-06/2020, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Procedimiento Ordinario Sancionador, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por los CC. Miguel Ángel Espinoza Villegas, Felipe de Jesús Gastélum Escalante y Martha Elena Romero Alcantar, en contra del Partido Nueva Alianza Sonora, por la presunta afiliación sin consentimiento y utilización indebida de datos personales; respecto de Rigoberto Valenzuela Rodríguez, se le tuvo por desistido por auto de fecha doce de enero del presente año, tal y como se advierte a foja 116 del sumario; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, visto el segundo escrito de cuenta, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha tres de febrero del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se tiene a los recurrentes designando autorizados para oír y recibir notificaciones, los CC. Ricardo Bejarano, Eva Lilia Valenzuela Villanueva y Claudia Ochoa Lavandera; ahora bien, no obstante a lo anterior, se advierte que los mismos señalaron domicilio fuera de esta Ciudad, por lo que, se ordena **requerir** por estrados a los ciudadanos antes mencionados, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señalen domicilio en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, tal y como lo establece el artículo 295 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **apercibiéndolos** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados; sin embargo, del estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, en foja número 102, se aprecian los siguientes correos electrónicos: miguel8910_06@hotmail.com, gastelumf752@gmail.com, martita_sec03@hotmail.com, correspondientes a los CC. Miguel Ángel Espinoza Villegas, Felipe de Jesús Gastélum Escalante y Martha Elena Romero Alcantar, respectivamente, los cuales se les tiene por reconocidos; por otro lado, en cuanto al denunciado Partido Político Local Nueva Alianza Sonora, a través de su representante suplente, Licenciada Mireya

Guadalupe Peralta Krimpe, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado de la Palma número 1, esquina con Marruecos de la colonia Casa Blanca, de esta Ciudad, y autorizando para que intervengan en el presente procedimiento a los CC. Ing. Carlos Manuel Esquer Galaviz y Rosenda Castellón Flores.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **POS-PP-01/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado **Leopoldo González Allard**, titular de la primera ponencia, para que proceda en términos del artículo 297, párrafo siete, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha cinco de febrero del año en curso, emitida por el Pleno de este Tribunal en el expediente POS-PP-01/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ

SECRETARIO GENERAL

